



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 139 / SOLICITUD No. 137-2019 / 20-09-2019 / RESP. /02-10-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 137-2019, a nombre de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO EL CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE BASURA QUE ACTUALMENTE POSEE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información notifica al solicitante: Que referente a la información solicitada sobre: Copia simple de **Contrato de Recolección de Basura que actualmente posee la Alcaldía Municipal de Santa Tecla;** al respecto se hace del conocimiento, que habiendo verificado en los archivos que para tal efecto resguarda el Departamento de Sindicatura Municipal, en lo que corresponde al registro de contratos que actualmente tiene la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; se informa que no se posee registro del referido contrato; según **Acta de Inexistencia** emitida por el Departamento de Sindicatura Municipal, de fecha veintisiete de septiembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se **RESUELVE** declarar **INEXISTENTE** la información solicitada, de lo cual se proporcionada el documento de inexistencia correspondiente. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.